COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(91) 47 final

Bruselas, 18 de febrero de 1991

Propuesta de

DECISION DEL CONSEJO

referente a la celebración del Acuerdo en forma de acta acordada para algunos productos agrarios, negociado por la Comunidad Económica Europea y Australia con arreglo al Artículo XXVIII del GATT

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El 24 de septiembre de 1987, Australia informó a la Secretaría del GATT de su intención de modificar los tipos de derechos consolidados de algunas hortalizas semi-elaboradas y elaboradas.

2. La Comunidad, como principal proveedor y posesor de derechos de iniciar las negociaciones para la mayoría de los productos, abrió las negociaciones con Australia con arreglo al Artículo XXVIII del GATT.

 Estas negociaciones concluyeron el 30 de enero 1991, tal y como se expone en el acta acordada, que estipula lo siguiente:

 - modificaciones en los derechos de aduana consolidados, cuya consecuencia es la percepción en Australia de menos derechos de aduana correspondientes a estas hortalizas,

 - la ampliación del número de productos del sector de las hortalizas sometido a estos derechos de aduanas consolidados,

 - la concesión a la Comunidad de derechos de iniciar las negociaciones para nuevas hortalizas y algunos productos industriales,

 - la reducción de los derechos de aduanas consolidados para estos productos industriales.

3. Teniendo en cuenta los resultados positivos para la Comunidad, el Comité 113 ha emitido un dictamen favorable sobre las conclusiones de las negociaciones.

4. El acuerdo no tiene consecuencia alguna para el presupuesto comunitario.

5. Se propone que el Consejo apruebe el acuerdo.

DECISIÓN DEL CONSEJO

de

referente a la celebración del Acuerdo en forma de acta acordada para algunos productos agrarios, negociado por la Comunidad Económica Europea y Australia con arreglo al Artículo XXVIII del GATT

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que Australia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), ha manifestado su intención de modificar o de retirar las concesiones arancelarias para algunos productos agrarios de los que la Comunidad es el principal proveedor o para los que ostenta derechos de iniciar las negociaciones;

Considerando que la Comisión ha llevado a cabo negociaciones con Australia con arreglo al Artículo XXVIII del GATT; que se ha alcanzado un Acuerdo satisfactorio; que, por consiguiente, ese Acuerdo debería ser aprobado,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de acta acordada referente a determinados productos agrarios negociado por la Comunidad Económica Europea y Australia con arreglo al Artículo XXVIII del GATT.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo queda autorizado para designar a la persona habilitada para firmar el Acuerdo que vinculará a la Comunidad.

Hecho en

Por el Consejo
El Presidente

Director General
GATT
Ginebra

NEGOCIACIONES SOBRE LA LISTA I - AUSTRALIA

Las Delegaciones de Australia y las Comunidades Europeas han finalizado las negociaciones en virtud del artículo XXVIII, habiéndose modificado o retirado las concesiones establecidas en la Lista I - Australia del modo indicado en el informe adjunto.

firmado por la Delegación
de Australia

firmado por la Delegación de las
Comunidades Europeas
(previa aprobación del Consejo
de las Comunidades Europeas)

RESULTADOS DE LAS NEGOCIACIONES CELEBRADAS ENTRE AUSTRALIA Y LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXVIII A FIN DE MODIFICAR LAS CONCESIONES DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A AUSTRALIA

CAMBIOS EN LA LISTA I - AUSTRALIA

Concesiones retiradas

Nº de partida arancelaria	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos consolidados en la lista existente
ex 0710	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUSO COCIDAS CON AGUA O VAPOR, CONGELADAS	
	Legumbres de la subpartida 0710.29, excepto los guisantes y las alubias; Espinacas de la subpartida 0710.30; Las demás legumbres y hortalizas de la subpartida 0710.80, excepto las setas, las trufas y las aceitunas	$ 0,003/kg
ex 0711	LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA LA ALIMENTACIÓN	
	Pepinillos de la subpartida 0711.40	$ 0,071/litro
ex 0712	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS Y PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN	
	Hierbas culinarias de la subpartida 0712.90 en envases de más de 500 g	Exención
	Cebollas de la subpartida 0712.20 y legumbres y hortalizas de la subpartida 0712.90 - excepto . patatas . tomates . hierbas culinarias . maíz dulce . mezclas	$ 0,42/kg
ex 1108	ALMIDÓN Y FÉCULA, INULINA	

Nº de partida arancelaria	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos consolidados en la lista existente
ex 2001	LEGUMBRES, HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO	
	Pepinos y pepinillos de la subpartida 2001.10	$ 0,12/litro
	Cebollas de la subpartida 2001.20	$ 0,14/litro
	Los demás productos de la subpartida 2001.90 excepto . alcaparras . aceitunas	$ 0,14/litro
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ÁCETICO)	
	Pulpa, pasta, puré o jugo de tomate de la subpartida 2002.90	$ 1,41/kg peso en seco
	Los demás tomates de las subpartidas 2002.10 y 2002.90	$ 0,14/litro
ex 2004	LAS DEMÁS LEGUMBRES U HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), CONGELADAS	
	- excepto . patatas de la subpartida 2004.10 . alubias, guisantes y mezclas de la subpartida 2004.90	$ 0,003/kg
ex 2005	LAS DEMÁS LEGUMBRES U HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO) SIN CONGELAR	
	"Choucroute" de la subpartida 2005.30; Guisantes de la subpartida 2005.40 y alubias de las subpartidas 2005.51 y 2005.59, envasados con líquido o en recipientes herméticos	$ 0,14/litro
	Pepinos y pepinillos de la subpartida 2005.90	$ 0,12/litro
	Las demás legumbres y hortalizas de la subpartida 2005.90, envasadas con líquido o en recipientes herméticos - excepto . mezclas	

Nuevas concesiones APÉNDICE A

Nº de partida arancelaria	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos que deben consolidarse
ex 0710	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUSO COCIDAS CON AGUA O VAPOR, CONGELADAS	
ex 0710.2	Legumbres, incluso desvainadas	
0710.29	- Las demás	10%
0710.30	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	10%
0710.80	Las demás legumbres y hortalizas	10%
ex 0711	LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA LA ALIMENTACIÓN	
0711.40	Pepinos y pepinillos	Exención
ex 0712	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS Y PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN	
0712.20	Cebollas	10%
ex 0712.90	Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de hortalizas y/o legumbres -- excepto . patatas . tomates	10%
ex 1108	ALMIDÓN Y FÉCULA, INULINA	
1108.13	Fécula de patata	10%

Nº de partida arancelaria	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos que deben consolidarse
2001	LEGUMBRES, HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO	
2001.10	Pepinos y pepinillos	10%
2001.20	Cebollas	10%
2001.90	Los demás	10%
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO)	
2002.10	Tomates enteros o en trozos	20%
2002.90	Los demás	20%
ex 2004	LAS DEMÁS LEGUMBRES U HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), CONGELADAS	
2004.90	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres	10%
ex 2005	LAS DEMÁS LEGUMBRES U HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR	
2005.30	"Choucroute"	10%
2005.40	Guisantes (Pisum sativum)	10%
2005.5	Alubias (Vigna spp., Phaseolus spp.)	
2005.51	- Alubias desvainadas	10%
2005.59	- Las demás	10%
2005.90	Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres	10%

Nº de partida arancelaria	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos que deben consolidarse
ex 3912	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS	
ex 3912.39	Hidroxietilcelulosa	15%
7003	VIDRIO COLADO EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO	
7003.1	- Placas y hojas, sin armar:	
7003.11	-- Coloreadas en masa, opacificadas, de plaqué o con capa absorbente o reflectante	15%
7003.19	-- Las demás	15%
7003.20	- Placas y hojas, armadas	15%
7003.30	- Perfiles	15%
ex 9008	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS FOTOGRÁFICAS	
ex 9008.30	Los demás proyectores de imagen fija	Exención
	-- excepto . retroproyectores . proyectores destinados a la proyección de transparencias de tiras de película	

DERECHOS DE NEGOCIADOR INICIAL

Se concederán derechos de negociador inicial respecto de las concesiones correspondientes a las siguientes partidas:

	0710.29	CE 12
	0710.30	CE 12
	0710.80	CE 12
	0711.40	Italia
	0712.20	CE 12
ex	0712.90	CE 12
	1108.13	Benelux
	2001.10	CE 12
	2001.20	CE 12
	2002.10	Francia
	2002.90	Francia, Italia
	2005.30	CE 12
	2005.40	CE 12
	2005.51	CE 12
	2005.59	CE 12
	2005.90	CE 12
ex	3912.39	CE 12
	7003.11	CE 12
	7003.19	CE 12
	7003.20	CE 12
	7003.30	CE 12
ex	9008.30	CE 12

Fiche concernant l'impact de la proposition sur la concurrence et l'emploi

Proposition de décision du Conseil concernant la conclusion de l'accord - sous forme de procès-verbal approuvé - concernant les produits agricoles sur lesquels ont porté les négociations entre la Communauté économique européenne et l'Australie en vertu de l'article XXVIII du GATT.

La proposition de décision prévoit l'adoption d'un accord en vertu duquel l'Australie est autorisée à modifier les droits de douane consolidés pour certains légumes transformés et semi-transformés. Ces modifications auront pour effet que l'Australie prélèvera, sur la base d'une période de référence de trois ans, des droits de douane réduits à l'importation des produits concernés à partir de la CEE.

Compte tenu des résultats de la négociation, l'accord n'aura pas d'effet négatif sur la concurrence et l'emploi.

ISSN 0257-9545

COM(91) 47 final

DOCUMENTOS

ES **11**

Nº de catálogo : CB-CO-91-062-ES-C
ISBN 92-77-69378-9

PRECIO DE VENTA	hasta 30 páginas: 3,50 ECU	por cada 10 páginas más: 1,25 ECU

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo